



Rad. 0180013153015-2016-00805-00

Informe Secretarial: Señor juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo adelantado dentro del verbal de pertenencia, incoado por la señora Tilcia Esther Ilias de Moscote contra la señora Yenis Rocío Cortés Correa, informando que la ejecutada solicitó la terminación del proceso y la parte demandante la entrega del título judicial.

Sírvase resolver.

Baranquilla, 1° de noviembre de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte la solicitud presentada por la demandada en la que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así mismo, se constata la solicitud de entrega de título judicial impetrada por la apoderada demandante.

En ese orden, siendo que la solicitud viene presentada en debida forma, se estima procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P. por lo que se decretará la terminación del proceso. No obstante, no habrá lugar a levantamiento de la medida cautelar, por cuanto la misma nunca fue registrada en el folio de matrícula del inmueble de propiedad de la ejecutada.

Por otro lado, en relación a la entrega del título judicial solicitada por la apoderada ejecutante, se ordenará la elaboración y entrega por parte de la Secretaria del Despacho, conforme el poder que le fue otorgado el 03 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso ejecutivo iniciado por la señora Tiricia Ilias De Moscote en contra de la señora Yenis Rocío Cortes Correa, por pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.



2. Ordenese la entrega a la apoderada judicial de la demandante, del título judicial constituido dentro del presente proceso.
3. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0631e4b282e029bd35fb0794ed94fbd131a3ce0ad341078424b36f0d1ffc31d0**

Documento generado en 01/11/2022 03:11:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>